

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 257-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 17 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 087-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 1 de julio de 2024; el Informe N° 0468-2024-UNДАР/P-OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe N° 225-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N° 116-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe Legal N° 132-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de julio de 2024; el Memorando N° 725-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de julio de 2024, demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Oficio N° 087-2024-UNДАР/VPI, de fecha 1 de julio de 2024, la Vicepresidenta de Investigación presenta el Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual fue elaborado y revisado por el Comité Editorial y el Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 257-2024-CO-UNDAR**

Que, a través del Informe N° 0468-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 10 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Fondo editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Informe N° 225-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 11 de julio de 2024;

Que, con el Informe N° 116-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 15 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, es un documento que aporta a la gestión de investigación, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 132-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.7 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", se aprecia que tiene por finalidad, "Promover y orientar el proceso de publicación y difusión de la producción académica, humanística, científica, tecnológica, artística y musical generada por la comunidad universitaria con criterios de rigurosidad en su elaboración; asimismo, fomentar la realización de coediciones con otras universidades, centros e institutos de investigación, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales"; y por el alcance, "Las disposiciones contenidas en el reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria de la UNDAR, así como para los profesionales y autores externos que deseen publicar con el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (FED-UNDAR)"

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", con arreglo a ley; deviene en precedente su aprobación.

2.9 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 257-2024-CO-UNДАР**

corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", propuesto por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 087-2024-UNДАР/VPI, de fecha 1 de julio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 725-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación respecto al REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2024-CO-UNДАР, de fecha 16 de julio de 2024, se trató sobre la evaluación y aprobación del REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- **APROBAR** el **REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

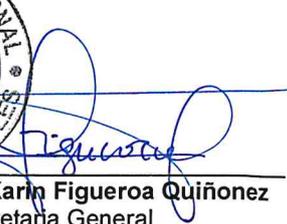
ARTÍCULO 2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DEL FONDO
EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 257-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	2 de 30

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Huberto Tito Hinojosa Robles Presidente del Comité Editorial</p> <p>Fecha de elaboración: 14-05-2024</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 10-07-2024</p>
--	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	3 de 30

COLABORADORES

Esio Ocaña Igarza

Miembro del Comité Editorial

Freddy Omar Majino Gargate

Miembro del Comité Editorial

Rollin Max Guerra Huacho

Miembro del Comité Editorial

Richard André Taipe

Pérez

Director (e) de la Dirección de
Innovación y Transferencia
tecnológica



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Fecha	17-07-2024
			Página	4 de 30

ÍNDICE

TÍTULO I.....	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II.....	11
FONDO EDITORIAL.....	11
CAPÍTULO I	11
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	11
CAPÍTULO II	12
COMITÉ EDITORIAL	12
TÍTULO III.....	14
ÁMBITO DE ACTIVIDAD Y GESTIÓN DE PUBLICACIONES	14
CAPÍTULO I	14
ÁMBITO DE ACTIVIDAD.....	14
CAPÍTULO II	14
GESTIÓN DE PUBLICACIONES	14
TÍTULO IV	15
PROCESOS EDITORIALES	15
CAPÍTULO I	15
PRESENTACIÓN DE LA OBRA.....	15
CAPÍTULO II	17
PROCESO DE EDICIÓN DEL FONDO EDITORIAL	17
CAPÍTULO III	17
EDICIÓN E IMPRESIÓN	17
CAPÍTULO IV	18
COEDICIÓN Y TERCERIZACIÓN.....	18
CAPÍTULO V.....	18

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Fecha	17-07-2024
			Página	5 de 30

DIFUSIÓN, FINANCIAMIENTO Y VENTA DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL	18
TÍTULO V	19
CONTRATOS, ACUERDOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	19
CAPÍTULO I	19
CONTRATOS Y ACUERDOS	19
CAPÍTULO II	20
PROPIEDAD INTELECTUAL	20
TÍTULO VI	20
RÉGIMEN ECONÓMICO Y RELACIONES INTEINSTITUCIONALES	20
CAPÍTULO I	20
RÉGIMEN ECONÓMICO	20
CAPÍTULO II	20
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	20
ANEXOS.....	22
Anexo 1. Organigrama	22
Anexo 2. Formato de solicitud de presentación de la obra	23
Anexo 3. Formato General de Contrato de edición.....	24
Anexo 4. Criterios para la presentación del escrito u obra.....	27
Anexo 5. Declaración jurada firmada de autenticidad de la obra	29



J
17/7

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	6 de 30

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Promover y orientar el proceso de publicación y difusión de la producción académica, humanística, científica, tecnológica, artística y musical generada por la comunidad universitaria con criterios de rigurosidad en su elaboración; asimismo, fomentar la realización de coediciones con otras universidades, centros e institutos de investigación, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria de la UNNDAR, así como para los profesionales y autores externos que deseen publicar con el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (FED-UNNDAR).

Artículo 3. Base legal

Internacional

- a. Convenio de Berna, protección de las obras y los derechos de los autores, 1886.
- b. Tratado de la OMPI (Organismo Especializado de las Naciones Unidas dedicado al uso de la propiedad intelectual) sobre Derecho de Autor (WCT) (1996)
- c. Decisión Andina 351, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos - Comisión del Acuerdo de Cartagena, 1993.

Nacional

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c. Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro
- d. Ley N° 28289, Ley que regula la Lucha contra la Piratería y sus correspondientes modificaciones
- e. Ley N° 31250, Ley del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (SINACTI)
- f. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- g. Ley N° 26905 Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
- h. Ley N° 29571, El Código de Protección y Defensa del Consumidor
- i. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- j. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- k. D.S. N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- l. D.S N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030
- m. Decreto Legislativo N° 822, Ley que regula el Derecho de Autor
- n. Decreto Legislativo N° 1076, que aprueba la modificación del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Versión	01
			Fecha	17-07-2024
			Página	7 de 30

- o. R.P. N° 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnológica e Innovación de Acceso Abierto" y sus respectivos Anexos.
- p. Resolución de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P, aprobación del Código Nacional de Integridad Científica.

Institucional

- a. Estatuto de la UNDAR
- b. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 – 2030
- c. Reglamento de Organización y Funciones
- d. Política General de Investigación
- e. Reglamento de Propiedad Intelectual.
- f. Reglamento General de Investigación
- g. Reglamento del Repositorio Institucional.
- h. Código de Ética e Integridad Científica

Artículo 4. Definiciones

- a) **Biblioteca Universitaria**¹: Institución cuya función primordial radica en la accesibilidad de la información contenida en sus acervos para la comunidad universitaria, proporcionando un importante respaldo tanto a la labor docente como a la investigación.
- b) **Capítulo de libro**²: Es una sección principal que aborda, desarrolla y concluye sobre un tema específico dentro de un libro. Este capítulo presenta una unidad temática completa en sí mismo.
- c) **Derecho de Autor**³: Son los derechos que poseen los autores sobre sus creaciones científicas, artísticas, literarias o de carácter práctico sobre las cuales el ser humano ha plasmado su creatividad o imaginación (música, pinturas, esculturas, libros y películas, programas informáticos, anuncios publicitarios, bases de datos, dibujos técnicos, mapas entre otros).
- d) **Desarrollo tecnológico**⁴: Es el proceso mediante el cual se emplean los hallazgos de investigaciones o cualquier otra forma de conocimiento para desarrollar nuevos prototipos, procesos, métodos o sistemas nuevos, significativamente mejorados, en diversos niveles de madurez tecnológica, previo a su producción o uso comercial.
- e) **Edición digital**⁵: Proceso mediante el cual se manipula un documento utilizando herramientas informáticas pertinentes para su digitalización y posterior modificación, generación de nuevos contenidos, o adaptación para satisfacer necesidades específicas de comunicación.

¹ Adaptado de Rojas, J (2006). Diseño de servicios de información: selección de lecturas. La Habana: Editorial Félix Varela.

² Adaptado de <https://minciencias.gov.co/glosario/capitulo-en-libro-resultado-investigacion>

³ Adaptado de <https://www.wipo.int/copyright/es/>

⁴ Adaptado del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNDAR

⁵ Adaptado de <https://shorturl.at/pvEV4>



- f) **Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles:** Órgano rector encargado de las actividades de edición, difusión, intercambio y comercialización de publicaciones, así como de la promoción de la música y la cultura en la Universidad.
- g) **Innovación⁶:** Es el proceso de introducir un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ambos), que se distingue notablemente de los productos o procesos previos, para su potencial uso por parte de usuarios o para su implementación dentro de la organización.
- h) **Innovación educativa⁷:** Capacidad creativa desarrollada por los agentes educativos con el fin de replantear la práctica pedagógica para satisfacer integralmente las necesidades educativas de los estudiantes.
- i) **Investigación⁸:** La investigación es un proceso social que aborda problemas de conocimiento originados por la reflexión crítica sobre la práctica o teoría existente. Se caracteriza por ser continua y coherente en sus pasos, desarrollando métodos para generar conocimiento. Su naturaleza social está influenciada por el contexto y dirigida por individuos o grupos que buscan responder preguntas en el ámbito del saber y la acción.
- j) **Libro⁹:** Capacidad creativa desarrollada por los agentes educativos con el fin de replantear la práctica pedagógica para satisfacer integralmente las necesidades educativas de los estudiantes.
- k) **Libro de carácter académico¹⁰:** Documento especializado dirigido principalmente a la comunidad científica, académica y/o universitaria, abarcando desde manuales de asignaturas hasta monografías especializadas o publicaciones de divulgación científica.
- l) **Libro resultado de investigación¹¹:** Publicación original e inédita que surge de un proceso investigativo, evaluada por pares académicos y seleccionada por sus aportes significativos al conocimiento en su área.
- m) **Material de apoyo a la investigación¹²:** Materiales didácticos diseñados para facilitar el desarrollo de trabajos de investigación.
- n) **Memoria de eventos académicos:** Publicación derivada de congresos, talleres, seminarios u otros eventos científicos, considerada relevante para su difusión.
- o) **Otras publicaciones:** Documentos en texto, imagen u otra presentación originados en la UNDAR, dirigidos tanto al público interno como externo y de acceso abierto al público.
- p) **Política de antiplagio:** Directriz escrita que establece los criterios y límites para autores que desean publicar en el Fondo Editorial, en relación con posibles situaciones de plagio.
- q) **Propiedad intelectual¹³:** La propiedad intelectual (PI) abarca las creaciones del intelecto humano, como las obras artísticas y literarias, las invenciones, así como los

⁶ Adaptado del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNDAR

⁷ Adaptado de https://www.ipn.mx/assets/files/dfie/docs/slider/revista_innovacion.pdf

⁸ Adaptado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6138488>

⁹ Adaptado de <https://definicion.de/libro/>

¹⁰ Adaptado de Sánchez-García (2021), <https://shorturl.at/begzV>

¹¹ Adaptado de <https://minciencias.gov.co/glosario/libro-resultado-investigacion>

¹² Adaptado de <https://shorturl.at/glqVW>

¹³ Adaptado del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNDAR

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Versión	01
			Fecha	17-07-2024
			Página	9 de 30

símbolos, nombres comerciales e imágenes empleadas en actividades comerciales. La PI comprende al derecho de autor y la propiedad industrial.

r) **Publicaciones académicas:** Abarca cualquier tipo de trabajo escrito que contribuye al conocimiento en un campo académico disciplinar. Además de investigaciones bibliográficas, puede incluir análisis críticos, revisiones de fuentes de información, reflexiones teóricas o discusiones filosóficas en diversas disciplinas. Estas publicaciones pueden generalmente son de acceso abierto para usuarios interesados en el tema.

s) **Publicaciones científicas¹⁴:** La publicación científica es la principal forma de compartir los resultados de la investigación (Tur-Viñes, 2012); que permitan a otros: evaluar las observaciones; replicar los experimentos y evaluar los procesos mentales involucrados.

Además, debe ser accesible de forma permanente para la comunidad científica, sin restricciones, y estar disponible para ser revisada periódicamente por servicios secundarios reconocidos (Council of Biology Editors, 1968).

Una publicación que se precie de científica requiere de una estructura de funcionamiento, un formato adecuado, un prestigio y reputación por la solidez de sus publicaciones y una normativa transparente y clara, desde el compromiso del rigor y la ética del ejercicio intelectual. Hoy día la mayoría de las publicaciones científicas ha optado por un formato electrónico, en el que es bastante sencillo reconocer la calidad de la publicación y su rigurosidad en cuanto a contenidos, equipos humanos, procesos, plazos, impacto y visibilidad de los trabajos que se aceptan.

t) **Publicaciones disciplinares:** Son publicaciones que aportan al conocimiento en un campo disciplinar específico, como la música, el arte, educación, psicología, entre otras. Estas publicaciones abarcan diversos formatos, como artículos de revistas, libros, capítulos de libros y monografías, y están dirigidas a una audiencia académica dentro de la disciplina en cuestión.

u) **Publicaciones electrónicas¹⁵:** Método de difusión de contenidos a través de medios digitales como CD, DVD e Internet.

v) **Publicaciones periódicas:** Series de revistas académicas y otras publicaciones aprobadas por el Fondo Editorial.

w) **Publicaciones virtuales¹⁶:** Obras reproducidas en formato digital, accesibles mediante dispositivos electrónicos y que pueden contener texto, imágenes, audio y video.

x) **Revista científica¹⁷:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia. Se publica a intervalos regulares, por lo general varias veces al año, y cada entrega está numerada o fechada consecutivamente. es el canal, por excelencia, para la difusión y divulgación del

¹⁴ Adaptado de <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/publicacion-cientifica/>

¹⁵ Adaptado de <https://shorturl.at/gktxl>

¹⁶ Adaptado de <https://procesoseditoriales.blogs.sapo.pt/capitulo-4-publicaciones-digitales-1407>

¹⁷ Adaptado de <https://conocimiento.concytec.gob.pe/glosario/prefix:r/>

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Versión	01
Fecha			17-07-2024	
Página			10 de 30	

conocimiento científico, en forma de resultados, avances y hallazgos de investigaciones.

Artículo 5. Principios

Los principios que orientan y regulan el funcionamiento del Fondo Editorial son:

a. **Transparencia**¹⁸

Principio central de la investigación, se basa en ser claros, en dar signos de evidencia, en hacernos comprender, sin generar ningún tipo de duda ni ambigüedad; además de promover la comunicación abierta sobre posibles conflictos de interés y fuentes de financiamiento, con el objetivo de fortalecer la confianza y fomentar la colaboración dentro de la comunidad universitaria.

b. **Pertinencia**

Grado de perteneciente o correspondiente con el objetivo, contexto, momento histórico, contenidos. Lo que es apropiado o congruente con aquello que se atender.

c. **Innovación**

Es un proceso mediante el cual un dominio, producto o servicio se renueva y actualiza por medio de la aplicación de nuevos procesos, la introducción de nuevas técnicas o el establecimiento de ideas exitosas, esto con el fin de crear un nuevo valor.

d. **Respeto**

El respeto por las personas es uno de los principios fundamentales de la investigación: Es el reconocimiento de una persona como un ser autónomo, único y libre. También significa que reconocemos que cada persona tiene el derecho y la capacidad de tomar sus propias decisiones. El respeto por una persona garantiza la valoración de la dignidad.

e. **Libertad**

La libertad de investigación científica garantiza la realización sin trabas de todas las actividades destinadas a la búsqueda del conocimiento, en cualquier ámbito del saber, sea que se desarrolle de manera individual o colectiva, particularmente o dentro de instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de respetar otros derechos, bienes jurídicos y valores constitucionalmente valiosos.

f. **Rigor científico**¹⁹

Los investigadores deben llevar a cabo su trabajo con rigurosidad científica, asegurándose de la validez de sus métodos, fuentes y datos. Es fundamental garantizar la veracidad en todas las etapas del proceso de investigación, desde la formulación hasta el análisis y la comunicación de los resultados.

¹⁸ Adaptado del Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAR

¹⁹ Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	11 de 30

TÍTULO II FONDO EDITORIAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. Definición

El Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (FED-UNDAR) es el órgano de apoyo del Vicerrectorado de investigación responsable de gestionar publicaciones académicas, científicas y disciplinares. Está dirigido por el Comité Editorial quien es responsable de evaluar los contenidos que se publicarán en concordancia con las políticas nacionales, institucionales y particulares en la publicación de libros, capítulo de libro, artículo científico, revista de investigación Rodolfo Holzmann u otros formatos relacionados a temas con el quehacer universitario.

Artículo 7. Organización

El FED-UNDAR está organizado de la siguiente manera:

1. Comité Editorial
 - 1.1. Presidente
 - 1.2. Miembros
2. Especialista en redacción y estilo
3. Órganos de apoyo
 - 3.1. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
 - 3.2. Oficina de tecnologías de información (OTI)
 - 3.3. Comité de ética
 - 3.4. Comité de Propiedad intelectual
 - 3.5. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)
 - 3.6. Instituto de Investigación
 - 3.7. Unidades de Investigación (UDI)
 - 3.8. Pares evaluadores (nacionales e internacionales invitados según asunto)

Artículo 8. Funciones

Son funciones del FED-UNDAR:

- a. Fomentar la investigación y la producción intelectual que partan de la realidad y las necesidades del país y coadyuven a solucionar las demandas sociales, ambientales, económicas, políticas, culturales, tecnológicas, artísticas, entre otros.
- b. Fomentar la realización de coediciones con otras universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que garanticen la calidad y el perfeccionamiento técnico y administrativo de las publicaciones.
- c. Democratizar el acceso abierto a la información y el conocimiento producido por la Universidad y autores e investigadores de otras instituciones, garantizando su acceso público sin restricciones.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	12 de 30

- d. Planificar, proponer, ejecutar, monitorear y evaluar la normativa de publicaciones del FED-UNDAR.
- e. Gestionar y desarrollar relaciones con fondos editoriales de universidades y centros e institutos de investigación nacionales e internacionales.
- f. Presentar el informe anual de las publicaciones científicas, tecnológicas, humanísticas, artísticas y musical, entre otros, publicados por el FED-UNDAR.

Artículo 9. Las funciones del FED-UNDAR con respecto a la Revista de Investigación Rodolfo Holzmann son:

- a. Supervisar el cumplimiento de las directivas de la revista de investigación, principalmente las referidas a los estándares internacionales exigidos en las bases de datos de prestigio. Entre los aspectos que se deben supervisar están el cumplimiento de la política antiplagio, el respeto a la periodicidad de las publicaciones, la revisión por pares, las normas éticas de publicación, entre otros.
- b. Promover y monitorear la publicación semestral de la revista institucional
- c. Evaluar y calificar anualmente el cumplimiento de las normas de publicación y editorial de la UNDAR.

Artículo 10. Las funciones del FED-UNDAR con respecto a los textos y revistas académicas y disciplinares:

- a. Supervisar el cumplimiento de estándares de calidad editorial, la política antiplagio, el respeto a la periodicidad de las publicaciones y a los compromisos asumidos con los autores e investigadores.
- b. Evaluar anualmente el cumplimiento de los estándares mínimos y las exigencias de la normativa del FED.

Artículo 11. Marca del FED-UNDAR

El arte y diseño estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y será aprobado por el Comité Editorial. Solo puede tener añadiduras y variaciones de color o texturas de impresión. Toda publicación del Fondo Editorial deberá contener la marca del FED-UNDAR en la tapa frontal y portada como mínimo. La marca del FED estará sujeto a los cambios de la marca institucional de la UNDAR.

CAPÍTULO II

COMITÉ EDITORIAL

Artículo 11. Definición

El Comité Editorial (CE) del Fondo Editorial de la UNDAR es el órgano colegiado conformado por docentes investigadores de reconocida trayectoria intelectual en sus respectivos campos y áreas de estudio y con experiencia en la edición de publicaciones académicas. Lleva a cabo los procesos de evaluación y selección de las publicaciones de la UNDAR.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Versión	01
			Fecha	17-07-2024
			Página	13 de 30

Artículo 12. Funciones del Comité Editorial

Son funciones del FED-UNDAR:

- 
- 
- a. Planificar, organizar y gestionar el Fondo Editorial.
 - b. Aprobar los planes y programas, así como el presupuesto de funcionamiento e inversiones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las normas correspondientes.
 - c. Formular y aprobar los documentos de gestión del Fondo Editorial.
 - d. Conducir la política editorial en el marco de los lineamientos institucionales de la Universidad.
 - e. Elaborar el informe anual del Fondo Editorial.
 - f. Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización y calidad de los proyectos editoriales y la revista de investigación.
 - g. Establecer los criterios académicos y las exigencias de calidad que deben cumplir las publicaciones propuestas para su edición.
 - h. Aprobar las propuestas editoriales presentadas para su publicación.
 - i. Supervisar el cumplimiento de los estándares editoriales de alcance universal y los aprobados por la revista de investigación, así como el respeto a la periodicidad de las publicaciones.
 - j. Cumplir con la normativa sobre los procedimientos de presentación de obras para su publicación.
 - k. Gestionar la celebración de convenios de colaboración editorial o coedición con otras universidades, institutos o entidades públicas y privadas.
 - l. Aprobar la creación o extinción de las revistas de investigación y de difusión, cuando no cumplan con el objeto para el que han sido creadas o no cumplan con los estándares establecidos para su publicación.
 - m. Aprobar las publicaciones del FED-UNDAR. Tiene la potestad de no publicar un escrito por criterios de políticas editoriales.
 - n. Coordinar las acciones de edición de las obras presentada por sus autores.
 - o. Tramitar las inscripciones a la International Standard Book Number (ISSN), la International Standard Numbers (ISBN), la Biblioteca Nacional u otros registros.
 - p. Otras facultades que le señalen la Ley y demás documentos de gestión correspondientes al Fondo Editorial.

Artículo 13. Conformación

El Comité Editorial (CE) está conformado por el presidente del CE más tres (03) docentes investigadores con publicaciones académicas. Debe haber presencia en el CE de por lo menos un investigador de cada facultad. Las funciones del presidente y los miembros del CE serán descritas en el Reglamento del Comité Editorial.

Artículo 14. Designación de los miembros docentes

Los miembros docentes del CE serán designados por el Vicerrectorado de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, que propone la emisión de la resolución rectoral.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	14 de 30

La designación es por un periodo de tres (3) años. Pueden ser ratificados solo por un periodo adicional.

Artículo 15. Sesiones

El CE es convocado por el presidente del Fondo Editorial y sesiona ordinariamente trimestralmente y extraordinariamente cuando uno de sus miembros lo solicite. Para tener quórum se requiere de tres (3) miembros (mayoría simple) para tomar sus acuerdos.

TÍTULO III

ÁMBITO DE ACTIVIDAD Y GESTIÓN DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE ACTIVIDAD

Artículo 16. El FED-UNRAR editará y publicará los escritos con cargo de los recursos presupuestales que les sean asignados anualmente o los provenientes de financiamiento privado.

Artículo 17. El FED-UNRAR supervisará la edición y publicación de libros y revistas de investigación con su sello editorial.

Artículo 18. Las revistas de investigación de la Universidad serán publicadas en formato digital y estarán disponibles en el Repositorio y el Portal Web Institucional. El Fondo Editorial puede decidir la impresión de las mismas en formato físico con cargo a sus recursos asignados.

Artículo 19. Los libros publicados por la Universidad pertenecen al sello editorial "Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" y serán registrados en las instancias legales correspondientes.

Artículo 20. La publicación de los libros será programada entre los que cuenten con la opinión favorable del Fondo Editorial y de acuerdo a los recursos disponibles.

Artículo 21. Ningún libro se considerará como publicación oficial de la Universidad, de sus facultades u otras unidades si no cuenta con el sello editorial mencionado en el artículo 19 del presente reglamento. En consecuencia, no podrán utilizarse el sello editorial ni los recursos económicos de la Universidad para tales publicaciones.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PUBLICACIONES

Artículo 22. Solicitud de publicación

Las propuestas de publicación se presentarán por Mesa de Partes de la UNRAR dirigidas al presidente del Comité Editorial acompañado del proyecto respectivo. El mismo que será

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	15 de 30

evaluado por el Comité Editorial para aprobar u observar y gestionar la autorización para su publicación ante el Consejo Universitario.

Pueden solicitar la publicación de uno o más escritos todos los miembros de la comunidad universitaria siempre que los documentos sean de relevancia científica y cumplan con las formalidades del caso.

Artículo 23. Contrato de edición o coedición

Los contratos que se realicen para ceder los derechos y establecer las obligaciones correspondientes para la publicación se considerarán lo dispuesto en los artículos 96 al 107 del Capítulo II (Del Contrato de Edición), del Título VII (De la transmisión de los derechos y de la explotación de las obras por terceros) del D.L. 822 y Reglamento de Propiedad Intelectual.

Artículo 24. Clases de publicaciones

El FED-UNDAR asumirá, en formato físico o electrónico o ambos, la planificación, ejecución, control, distribución, canje y ventas de las siguientes publicaciones:

- a. Libros autónomos:** Se consideran a las obras, que no perteneciendo a colección alguna ni teniendo periodicidad, tienen como mínimo cincuenta (50) páginas una vez diagramado. Se publicarán como libros autónomos los resultados de producción intelectual de los docentes (nombrados o contratados), comunidad universitaria o terceros que muestren condiciones relevantes para su divulgación.
- b. Publicaciones periódicas:** Se refiere a publicación periódica de la revista Rodolfo Holzmann. Esta debe observar las disposiciones de *Las directrices para autores* y aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- c. Otras publicaciones:** Son las publicaciones que no se identifican con las anteriores, pero que están a cargo del Vicerrectorado de Investigación, tales como tesis, monografías, cuadernos de trabajo, actas de congresos, manuales, memorias, boletines, guías, compilaciones, colecciones y similares, siempre que denoten relevancia humanística, científica, tecnológica, artística y musical.

TÍTULO IV

PROCESOS EDITORIALES

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Artículo 25. El autor presenta de manera formal el texto que desea publicar al FED-UNDAR. La presentación de la obra implica la entrega de los siguientes documentos:

- a. Manuscrito completo en versión impresa (dos ejemplares).
- b. La versión digital en formato Word (.docx) y las imágenes/partituras en sus formatos correspondientes (.jpg, .png, .tif, entre otros con alta resolución mayor o igual a 600 ppp) dirigida al correo comiteeditorial@undar.edu.pe.
- c. Resumen y nota biográfica en versión impresa y digital.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Fecha	17-07-2024
			Página	16 de 30

- d. Declaración jurada firmada de autenticidad de la obra (Anexo 2 Formato de declaración jurada).

En el caso de compilaciones, el editor o compilador debe contar con la autorización de los autores. El editor o compilador debe presentar al Fondo Editorial una autorización por escrito de cada uno de los autores para publicar su trabajo en un texto colectivo.

Artículo 26. Revisión

Se evalúa la calidad académica del trabajo presentado; la publicación del texto dependerá de la opinión favorable de dicha evaluación. Comprende:

a. Revisión interna

Un miembro del Comité Editorial revisará el texto para saber si cumple con los requisitos formales para ser enviado al proceso de evaluación de pares doble ciego.

b. Revisión por pares doble ciego

Dos expertos en el tema de la obra evaluarán, de manera anónima, la calidad científica del trabajo y su posible publicación. Esta evaluación determina la viabilidad y el formato de la publicación.

Artículo 27. Aprobación y firma del contrato de edición

En todos los casos, el Fondo Editorial suscribirá un contrato de edición con el autor o editor, por un plazo de cinco años, por el cual se ceden a favor de la UNDAR los derechos patrimoniales de la obra, entre los que se incluyen el derecho de reproducción, comunicación, distribución, impresión, traducción, adaptación, arreglo u otras transformaciones de la obra y el derecho de reproducción bajo cualquier medio (impreso y digital), previa coordinación con el autor o los autores.

Artículo 28. Edición de contenido

El objetivo de esta etapa es fijar el texto que ingresará a "diseño y diagramación". Comprende los siguientes procesos:

- a. Corrección de estilo
- b. Traducción
- c. Revisión del formato de presentación de partituras.

El FED-UNDAR no se encarga de financiar ni de realizar las traducciones; sin embargo, puede velar por que dicho proceso se efectúe de la mejor manera.

Artículo 29. Diseño y diagramación

Comprende los siguientes procesos:

- a. Diseño gráfico
- b. Diagramación
- c. Corrección de pruebas de imprenta
- d. Arte final de la carátula

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	17 de 30

- e. Revisión de las pruebas corregidas por parte del autor
- f. Verificación de correcciones

Artículo 30. Marco legal

El Fondo Editorial gestionará ante la Biblioteca Nacional del Perú el International Standard Book Number (ISBN), el código de barras y el depósito legal; además, ante las Agencias de Registro, el DOI (Digital Object Identifier).

Artículo 31. Difusión

El autor brindará los insumos necesarios y autorizaciones adicionales a los ya cedidos para que el equipo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional proponga la estrategia de lanzamiento y difusión de la publicación

CAPÍTULO II

PROCESO DE EDICIÓN DEL FONDO EDITORIAL

Artículo 32. Las propuestas de publicación se presentarán por Mesa de Partes de la UN DAR dirigidas al presidente del Comité Editorial acompañado del proyecto respectivo. Deben ajustarse a la normativa de presentación de manuscritos. El presidente del Comité Editorial podrá rechazar la propuesta que no se ajuste a las normas o políticas editoriales.

Artículo 33. Las obras serán revisadas por un programa antiplagio. Si el porcentaje de coincidencias es superior al establecido en este reglamento, el Comité Editorial se reserva el derecho de rechazar de manera inapelable las propuestas de publicación.

Artículo 34. El Comité del Fondo Editorial determinará las faltas, sanciones e infracciones que se detecten en las obras presentadas para su difusión y/o publicación por el Fondo Editorial UN DAR, en concordancia con lo establecido en el Código de Ética e Integridad Científica de la UN DAR, y el Código Nacional de Integridad Científica.

Artículo 35. Las obras serán revisadas necesariamente por la modalidad de pares doble ciego. En el caso de que sean aprobados con cambios, el autor o autores deben absolver las observaciones.

Artículo 36. Para el caso de la difusión de la revista de investigación Rodolfo Holzmann, el Fondo Editorial asumirá el soporte normativo y técnico necesario para las versiones *online* con la finalidad de lograr la mayor visibilidad y difusión de contenidos de la revista y su indexación en las bases de datos internacionales.

CAPÍTULO III

EDICIÓN E IMPRESIÓN

Artículo 37. El autor o autores aceptan en el contrato de edición que su trabajo sea publicado de acuerdo con este reglamento, especificando las condiciones en las que ceden los derechos patrimoniales de autor de la obra.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	18 de 30

Artículo 38. La compensación que el autor o autores recibirán en número de ejemplares no podrá ser menor del 20% ni mayor del 50% de los ejemplares impresos, el porcentaje restante le corresponde a la UNDAR por su inversión en la publicación.

Artículo 39. El FED-UNDAR se compromete a realizar la edición de la obra en los plazos y las condiciones establecidos en el contrato respectivo.

Artículo 40. En atención a las circunstancias excepcionales, el FED-UNDAR podrá elaborar una adenda que modifique uno o más de los artículos del contrato de edición, siempre que cuente con la aprobación del Vicerrectorado de Investigación y los autores.

Artículo 41. Una vez entregado el texto a la imprenta, no podrán hacerse modificaciones al mismo. En caso de que se introduzcan modificaciones cuando se encuentre en proceso de impresión, el autor y autores o el Fondo Editorial asumirán, según sea el caso, los costos adicionales generados por las modificaciones.

CAPÍTULO IV COEDICIÓN Y TERCERIZACIÓN

Artículo 42. Coedición

El Fondo Editorial podrá realizar coediciones con otras universidades, editoriales y centros de investigación nacionales o extranjeros reconocidos por su calidad y prestigio. Los términos de coedición se regularán en los contratos respectivos. Las publicaciones de coedición del Fondo Editorial requieren la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 43. Tercerización de los servicios

El Fondo Editorial, si las condiciones lo permiten, podrá tercerizar las traducciones, diseño y arte, edición, corrección de estilo, impresiones, acabados, distribución y afines, con empresas o profesionales que garanticen la calidad de las publicaciones que se les exijan.

CAPÍTULO V DIFUSIÓN, FINANCIAMIENTO Y VENTA DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL

Artículo 44. Difusión

El FED-UNDAR exhibirá su producción editorial en su portal Web. Para el efecto, mantendrá su catálogo actualizado.

Artículo 45. Financiamiento

El financiamiento del material bibliográfico producido por el FED-UNDAR podrá ser financiado a través de 3 modalidades: financiamiento con recursos propios del FED-UNDAR, financiamiento de los mismos autores, y financiamiento externo.

Artículo 46. Venta

El material bibliográfico producido por el FED-UNDAR será puesto a la venta una vez agregado al Reglamento de Tasas Educativas y de Servicios de la UNDAR. El valor

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	19 de 30

monetario asignado será calculado teniendo en cuenta los costos de producción y el margen de utilidad para la Universidad.

Artículo 47. La comercialización del material bibliográfico producido por el FED-UNDAR será realizado a través de un Centro de Ventas gestionado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en coordinación con la Oficina de Tesorería.

TÍTULO V

CONTRATOS, ACUERDOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I

CONTRATOS Y ACUERDOS

Artículo 48. Formas de contrato

Para cada publicación, el representante legal de la UNDAR firmará un contrato de edición con el autor o autores, de acuerdo con las políticas y normativas de la Universidad. Si los trabajos corresponden a varios autores, todos suscribirán los términos del contrato. El mismo debe consignar claramente los deberes y obligaciones de las partes; en caso de incumplimiento de las partes, el contrato debe establecer las sanciones y los procesos que ameriten.

Artículo 49. El autor o autores garantizan que el trabajo es obra suya, que es inédito y que permanecerá como tal hasta su publicación por el Fondo Editorial.

Artículo 50. Reedición de una obra

En caso de reedición de una obra ya publicada toda o en parte por otra editorial, deberán aclararse con dicha casa editora los deberes y derechos correspondientes. El autor o autores liberan, mediante un documento expreso, a la UNDAR de toda responsabilidad respecto del contenido de su trabajo en el hipotético caso de acciones o reclamaciones judiciales o administrativas.

Artículo 51. Acuerdos de coedición

El contrato de coedición debe establecer claramente la participación de las partes considerando lo siguiente:

- a. **Aspectos técnicos y tecnológicos de la labor editorial:** se especificarán las obligaciones referidas a la gestión del título, el responsable de los derechos de autor, la traducción, la revisión de estilo, las correcciones gramaticales y ortográficas, la diagramación, el arte y diseño, la gestión del ISBN, ISNN, códigos de barras, código QR, la impresión por tiraje o demanda y los acabados. Se respetarán las características físicas (clase de papel, tapa, solapas, tinta, etc.) o digitales de la publicación.
- b. **Aspectos comerciales:** Se indicarán los costos calculados y justificados por los aspectos técnicos y tecnológicos de la labor editorial, así como la distribución del tiraje total entre los coeditores y la fijación del precio de venta al público.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	20 de 30

CAPÍTULO II

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 52. Los autores que publiquen bajo el sello editorial del FED-UNDAR retienen los derechos morales sobre su obra. Se entiende como obra a los productos digitales o físicos que pueden resultar de la publicación de la producción del autor o autores. En concordancia con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNDAAR.

Artículo 53. Una vez aceptada la obra, el autor concede al FED-UNDAR el derecho a la primera publicación de la obra.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 54. Los ingresos económicos de la comercialización de los productos editoriales, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que resulten de la actividad del Fondo Editorial formarán parte del presupuesto de la UNDAAR.

Artículo 55. El FED-UNDAR dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- La partida anual que le sea asignada en el presupuesto de la UNDAAR.
- Las asignaciones extraordinarias que le asigne la Universidad para proyectos concretos.
- Los ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, que contribuyan a la edición o coedición de un producto editorial.
- Cualquier otra fuente de financiamiento que se ajuste a la legislación nacional relacionada con las instituciones públicas de educación superior.

CAPÍTULO II

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 56. El FED-UNDAR, en el ejercicio de sus atribuciones, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, mantiene niveles de coordinación y relaciones interinstitucionales con los órganos de la Universidad y demás instituciones públicas y privadas cuyos objetivos sean concurrentes o complementarios a los fines que persigue el Fondo Editorial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Los aspectos no previstos en este reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Versión	01
			Fecha	17-07-2024
			Página	21 de 30

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Hasta que se establezcan formalmente los órganos de gobierno, la comisión organizadora de la UNDAR, designada por el Ministerio de Educación, actúa en calidad de Consejo Universitario conforme a lo establecido en la ley universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia de la Universidad.



Handwritten signature or mark.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	22 de 30

ANEXOS

Anexo 1. Organigrama



Handwritten signature or initials.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	23 de 30

Anexo 2. Formato de solicitud de presentación de la obra

Fecha: [Fecha de envío]

Asunto: Presentación de la obra para su publicación en el Fondo Editorial

A: Señor Presidente del Comité del Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)

De: [Nombre del Solicitante]

Me dirijo a usted para solicitar la admisión del manuscrito adjunto titulado "[Título de la obra]" para su publicación por el Fondo Editorial, por considerar que nuestro trabajo puede contribuir al desarrollo de las humanidades, ciencia, tecnología, arte y música.

A continuación, proporcionamos una breve descripción de la obra:

- **Título de la obra:** [Título completo de la obra]
- **Información de autor o autores:**

nº	Nombres y Apellidos	DNI	Afiliación Institucional	Dirección de correo electrónico	Teléfono de contacto
1	[Agregar celdas si es necesario]				
2					
3					
4					

Entendemos y aceptamos cumplir con todas las normas y requisitos establecidos por el Fondo Editorial de la UNDAR para la publicación de la obra.

Se adjunta la obra en formato físico y digital editable, así como los documentos adicionales requeridos para la revisión y evaluación del mismo.

Agradecemos su consideración a nuestra solicitud y esperamos recibir comentarios sobre el proceso de revisión por pares doble ciego.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre del solicitante]

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	24 de 30

Anexo 3. Formato General de Contrato de edición

MODELO DE CONTRATO DE EDICIÓN

Conste por el presente documento el contrato de edición que celebran de una parte....., con RUC N° inscrita en la partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas de y domiciliado en, debidamente representada por su rector, Dr., identificado con D.N.I. N°, según poder inscrito en el asiento de la referida partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL EDITOR**; y de la otra parte....., identificado con D.N.I. N°....., con domicilio en, a quien en adelante se denominará **EL AUTOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

Primera. EL AUTOR es titular de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual sobre la obra titulada “.....”, que está conformada por (x volúmenes)....., conforme a la estructura temática que forma parte de este contrato, y que cuenta con un aproximado de páginas en su versión original en texto en formato **editable digital**.

EL EDITOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social es dedicarse a la edición, publicación y comercialización de obras del intelecto y conocimiento humano en todas las especialidades y disciplinas.

OBJETO DEL CONTRATO.

Segunda. Por el presente contrato **EL AUTOR**, reservándose la titularidad de los derechos morales sobre la obra referida en la cláusula primera, cede los derechos patrimoniales sobre la misma a favor de **EL EDITOR** para efectos de su edición, publicación y comercialización en una primera y única edición.

Tercera. Las partes dejan constancia de que **EL AUTOR** entrega los textos definitivos de la obra materia de este contrato en la fecha de la firma del presente documento.

TIRAJE DE LA EDICIÓN

Cuarta. Las partes declaran que el tiraje total de la edición objeto del presente contrato será de (.....) ejemplares, pudiendo realizarse diversas impresiones de (....) ejemplares cada una, según los requerimientos del mercado, hasta completar el tiraje total.

Quinta. Las partes convienen en que adicionalmente al tiraje a que se refiere la cláusula anterior, se imprimirán (.....) ejemplares más, los cuales serán entregados a **EL AUTOR**, en forma gratuita para ser destinados a la promoción del libro o para los fines que este disponga, excepto para fines comerciales; en tal sentido, los citados ejemplares podrán ser entregados gratuitamente a instituciones académicas, bibliotecas u otras.

RETRIBUCIÓN

Sexta. La compensación que el autor o autores recibirán en número de ejemplares no podrá ser menor del 20% ni mayor del 50% de los ejemplares impresos, el porcentaje restante le corresponde a la UNДАР por su inversión en la publicación.

OBLIGACIONES DE EL AUTOR

Séptima. Son obligaciones de **EL AUTOR**, las siguientes:

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	25 de 30

1. Garantizar la calidad, idoneidad y originalidad de los contenidos de la obra, incluyendo el respeto de la propiedad intelectual de terceros, debiendo para tal efecto consignar las fuentes y citas bibliográficas en forma correcta, completa y uniforme, indicando apellidos y nombres del autor citado; título de la obra; tomo o volumen; número de edición; editorial; ciudad; año y página.
Bajo los mismos criterios deberá elaborarse la bibliografía que se incluirá al final de la obra. En caso que se determine algún problema de violación de derechos intelectuales de terceros, la responsabilidad será exclusivamente de **EL AUTOR**, no existiendo responsabilidad solidaria con **EL EDITOR**.
2. 2. Actualizar los contenidos de la obra, si fuera el caso, si durante la ejecución de los trabajos de edición y hasta antes de su envío a imprenta, alguno o algunos de los contenidos lo ameritara; salvo que los cambios sean de tal magnitud que impliquen volver a escribir la obra. En este caso el contrato quedará sin efecto.
3. 3. En cuanto a la parte formal, la obra deber estar correctamente estructurada en partes o capítulos, con los numerales (romanos o arábigos) y literales de los diversos ítems debidamente ordenados. Así mismo, la redacción debe respetar las reglas de la Real Academia Española (RAE), y el texto no debe adolecer de un exceso de errores de digitación o de ortografía (incluyendo el uso indiscriminado de mayúsculas y signos de puntuación), o que dicho exceso no supere los límites razonables considerando la extensión de la obra.
4. Revisar, corregir y aprobar la prueba de composición de textos de la obra materia del presente contrato dentro del plazo que a tal efecto le señale EL EDITOR.

OBLIGACIONES DE EL EDITOR

Octava. Son obligaciones de EL EDITOR las siguientes:

1. Entregar al EL AUTOR una prueba de composición de textos de la obra, a fin de que este efectúe la revisión, corrección y aprobación respectiva antes de la publicación.
2. Introducir las correcciones realizadas por EL AUTOR en las pruebas de composición de textos, respetando sus indicaciones y la fidelidad de los textos. No obstante, EL EDITOR se reserva el derecho de efectuar, si lo considera necesario, una revisión y corrección adicional a la obra, en cuyo caso estos trabajos recaerán únicamente en la diagramación, ortografía y tipografía.
3. Pagar al **EL AUTOR** el monto de los derechos de autor convenidos en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad pactada.
4. Entregar a **EL AUTOR** los ejemplares de la obra indicados en la cláusula quinta.

DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD Y PREFERENCIA

Novena. **EL AUTOR** se compromete a entregar en exclusividad a EL EDITOR la totalidad de la obra que es materia de este contrato, por lo que deberá de abstenerse de publicarla en forma de explotación editorial por sí o contratando con terceros. Igualmente, EL AUTOR no podrá reproducir la obra, total o parcialmente, mediante soporte magnético o digital, o a través de Internet u otros medios.

Décima. **EL AUTOR** se obliga a no contratar con terceros la publicación de una nueva edición, durante un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la publicación de la obra. En todo caso EL EDITOR tendrá el derecho de preferencia para la publicación de subsiguientes ediciones o reimpressiones, que podrá ejercitar en un plazo de sesenta (60) días contados desde el momento en que **EL AUTOR** le comunique la oferta que ha recibido de un tercero.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	26 de 30

DERECHOS DE EL EDITOR

Décimo primera. Son derechos de EL EDITOR:

- Decidir sobre la calidad y tipo de materiales que se empleen en la referida edición tanto en los anteriores como en la carátula.
- Decidir sobre el diseño, arte gráfico, diagramación de interiores y carátula a emplearse en la materia de este contrato. (decidir carátula)
- Perseguir las ediciones ilícitas que pudieran aparecer durante la vigencia de este contrato y aún con posterioridad, mientras no se agoten los ejemplares de la edición (es) o reimpresión (es) publicada (s).
- Decidir el precio de venta al mercado, sea para distribuidores o para clientes finales.

DÉCIMO SEGUNDA. Se deja constancia en armonía con el artículo 5 letra n del D.L. N° 822 (Ley sobre el Derecho de Autor), que el editor será titular del arte gráfico, diseño de carátula y diagramación de texto de la obra materia de este contrato.

DERECHOS DE EL AUTOR

DÉCIMO TERCERA. Son derechos de autor los contenidos en el artículo 103, 104 y 105 de la ley sobre derecho de autor (D.L. N° 822).

COMPETENCIA JURISDICCIONAL

DÉCIMO CUARTA. Para efectos de cualquier controversia que se genere por motivos de ejecución de este contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima.

DOMICILIOS

DÉCIMO QUINTA. Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas surtir efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito bajo cargo de recepción.

APLICACIÓN SUPLETORIA

DÉCIMO SEXTA. Ambas partes declara que, en lo no previsto en el presente contrato, se someten en lo establecido en la Ley sobre el Derecho de Autor (D.L. N°822) y sus normas complementarias y de manera supletoria al código civil u otras normas del sistema que fueran aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de... a los días .. del mes... del año

Firma de EL EDITOR
Representante legal de la UN DAR

Firma del Autor

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	27 de 30

Anexo 4. Criterios para la presentación del escrito u obra

1. Formato y Presentación:

- Las obras deben presentarse en formato digital, preferiblemente en archivos de texto en formato Word o PDF.
- Utilizar un tamaño de letra legible, preferiblemente Times New Roman o Arial, tamaño 12 puntos.
- El texto debe estar justificado y con un interlineado de 1.5 líneas.
- Incluir márgenes de al menos 2.5 cm en todos los lados del documento.
- Numerar todas las páginas en la parte inferior derecha.

2. Estructura del Documento:

- Incluir una página de título que contenga el título del trabajo, nombre completo del autor o autores, afiliación institucional, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- Seguido de la página de título, incluir un resumen, con una extensión máxima de una carilla.
- Organizar el contenido de la obra en secciones claramente definidas.

3. Citas y Referencias:

- Utilizar un sistema de citas y referencias bibliográficas adecuadas, como APA última edición, y asegurarse de seguirlo consistentemente a lo largo del documento.
- Incluir una lista de referencias al final de la obra, enumeradas en orden alfabético por apellido del autor.

4. Tablas, figuras, imágenes y partituras:

- Las figuras y tablas deben ser de alta resolución y estar integrados en el documento de manera clara y legible.
- Las imágenes/partituras deben presentarse en sus formatos correspondientes (.jpg, .png, .tif, entre otros) con alta resolución mayor o igual a 600 ppp.
- Proporcionar leyendas detalladas para cada figura, tabla, imagen y partituras, incluyendo la fuente si es aplicable.

5. Derechos de Autor y Permisos:

- Los autores son responsables de obtener todos los permisos necesarios para reproducir materiales protegidos por derechos de autor, como imágenes, fragmentos de partituras u otros contenidos.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.18
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES		Versión	01
			Fecha	17-07-2024
			Página	28 de 30

- Incluir en el documento cualquier información relevante sobre los permisos obtenidos para el uso de material protegido por derechos de autor.

6. Idioma:

- Se aceptan obras en español y otros idiomas, priorizando el idioma en el que se redactó el trabajo originalmente.
- En caso de presentar un manuscrito en un idioma distinto al español, incluir una traducción completa del resumen en el idioma preferido por la editorial.

7. Revisión por pares doble ciego:

- Todas las obras serán sometidas a un proceso de revisión por pares doble ciego antes de su aceptación para su publicación.
- Garantizar la confidencialidad de los autores y revisores durante el proceso de revisión por pares doble ciego.

8. Ética y Buenas Prácticas:

- Los autores deben garantizar que la obra presentada sea original y no haya sido publicado ni esté siendo considerado para su publicación en otro lugar.
- Declarar cualquier conflicto de intereses que pueda influir en los resultados o interpretaciones del trabajo.

Estas normas generales proporcionan una guía para la presentación de obras, asegurando la calidad y coherencia en el proceso de edición y publicación en el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	29 de 30

Anexo 5. Declaración jurada firmada de autenticidad de la obra

El autor o autores por medio de la presente declaro(amos) bajo juramento lo siguiente:

1. Autenticidad inédita de la Obra

1.1. La obra presentada al Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR) es original e inédita, y no ha sido publicada previamente en ningún medio impreso, digital o de cualquier otra naturaleza.

1.2. La obra no se encuentra postulada simultáneamente para su publicación en otras editoriales o casas de edición.

2. Autoría y Derechos de Autor

2.1. Soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de los derechos de autor sobre la obra presentada.

2.2. No existen coautores ni terceros con derechos sobre la obra que no hayan sido mencionados en esta declaración.

2.3. Me(nos) comprometo(emos) a mantener indemne al Fondo Editorial de la UNRAR por cualquier reclamación o demanda que pudiera surgir en relación con la autoría o los derechos de autor sobre la obra.

3. Originalidad y Contenido

3.1. El contenido de la obra es original y producto de mi(nuestra) creación intelectual.

3.2. No se ha incurrido en plagio ni en la copia total o parcial de obras de terceros.

3.3. La obra se ha elaborado con rigor metodológico y científico, y se ha verificado la veracidad de la información y datos presentados.

4. Aceptación de condiciones

4.1 Declaro(amos) que he(mos) leído y comprendido en su totalidad los **Criterios para la presentación del escrito u obra** del Fondo Editorial de la UNRAR, y acepto(amos) las condiciones establecidas en las mismas.

5. Conciencia y Sanciones

5.1. Soy(somos) plenamente consciente(s) de las responsabilidades que implica la presentación de esta declaración jurada, y de las consecuencias legales que podría acarrear la falsedad de la información aquí declarada.

5.2. En caso de que se compruebe que la información proporcionada en esta declaración es falsa o inexacta, me(nos) someto(emos) a las sanciones administrativas, civiles y/o penales según sea el caso, en relación a lo que determine el Comité Editorial de la UNRAR, INDECOPI, Ministerio Público, Poder Judicial, entren otros.

Lugar y fecha: (Especificar el lugar y fecha de presentación de la declaración).

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.18
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	Fecha	17-07-2024
		Página	30 de 30

Firma y huella dactilar del (de los) autor(es):



FIRMA (autor 1)

Nombre y apellidos:
DNI:

FIRMA (autor 2)

Nombre y apellidos:
DNI:

FIRMA (autor 3)

Nombre y apellidos:
DNI:

FIRMA (autor n)

Nombre y apellidos:
DNI:

Aclaración: Esta declaración jurada debe ser firmada por cada uno de los autores de la obra presentada al Fondo Editorial de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Se recomienda conservar una copia de la misma para sus registros personales.